

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** – Popayán, Cauca, 22 de septiembre de 2023.

Se deja constancia que, debido a la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, dispuso suspender los términos judiciales en el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías. Sírvasse proveer.

*Victoria López*

**VICTORIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ**  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**POPAYÁN – CAUCA**

Auto número **2248**

Popayán, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

|             |                                     |
|-------------|-------------------------------------|
| Referencia: | EJECUTIVO SINGULAR                  |
| Demandante: | JOSE ANDRES VELASCO PINILLA         |
| Demandado:  | JORGE ARMANDO JEROMITO ARIAS Y OTRO |
| Radicado:   | 190014003003- <b>2017-00213-00</b>  |

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que visto el anterior oficio No. CYN/008/1594/2023 de fecha 27/07/2023 emitido por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE, donde se nos comunica sobre el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor JORGE ARMANDO JEROMITO ARIAS, dentro del proceso que se adelantó ante esta Dependencia bajo el Radicado No. 2017-00213-00; el Despacho negará lo solicitado, por no estar acorde con los lineamientos del artículo 466 del C.G. del Proceso, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 22 de Abril de 2019 se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE**

**PRIMERO: NO TOMAR NOTA** de la solicitud de embargo de remanentes que nos fue comunicada por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE mediante Oficio No. CYN/008/1594/2023 de fecha 27/07/2023, por cuanto el trámite de la referencia termino por desistimiento tácito el 22 de abril de 2019.

**SEGUNDO: COMUNICAR** lo aquí resuelto al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*P/jb*